

AYUDAS A LA MOVILIDAD DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Base jurídica	RGPD: 6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
Fines del tratamiento	Solicitud de ayuda para facilitar la movilidad de las mujeres víctimas de violencia de género
Colectivo	Mujeres víctimas de violencia de género
Categoría de datos	Datos identificativos: DNI, nombre y apellidos, domicilio.
Categoría de destinatarios	Servicio Público de Empleo
Transferencia internacional	No se realizan transferencias fuera de la UE
Plazo de conservación	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo establecido en el dictamen de la Comisión de Calificación y Valoración de Documentos de la Administración del Principado de Asturias.
Medidas de seguridad	Las previstas en el anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la política de protección de datos y seguridad de la información de la AEPD
Entidad responsable	Servicio Público de Empleo
Delegado de protección de datos	